

Por todo lo expuesto anteriormente, este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz,

RESUELVE:

Declarar cancelada y sin más trámite la inscripción de la solicitud de otorgamiento del Permiso de Investigación denominado “Vega”, n.º 12.421, para recursos de la sección C), cuya superficie comprende 4 cuadrículas mineras, situado en el término municipal de Barcarrota de la provincia de Badajoz y cuyo titular es Tecnogranit, S.L.

Contra esta Resolución cabe interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente, ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Trabajo, tal y como determina el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Badajoz, 7 de marzo de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz. Fdo.: Juan Carlos Bueno Recio”.

Badajoz, a 11 de mayo de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 11 de mayo de 2006 sobre notificación de resolución de cancelación del permiso de investigación denominado “Granitur”, n.º 12.395, del término municipal de Barcarrota y cuyo titular es la sociedad “Tecnogranit, S.L.”.

Habiéndose intentado por dos veces, sin resultado, la notificación, en el domicilio de la sociedad Tecnogranit, S.L., la Resolución de Cancelación del Permiso de Investigación “Granitur”, n.º 12.395, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

RESOLUCIÓN DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÍA Y MINAS DE BADAJOZ POR LA QUE SE CANCELA EL PERMISO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO “GRANITUR”, n.º 12.395.

Visto el expediente del Permiso de Investigación denominado “Granitur”, n.º 12.395, para recursos de la sección C), cuya

superficie comprende 1 cuadrícula minera, situado en el término municipal de Barcarrota de la provincia de Badajoz y cuyo titular es la entidad Tecnogranit, S.L., se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El Permiso de Investigación denominado “Granitur”, n.º 12.395, fue adjudicado a la entidad Tecnogranit, S.L. como resultado del Concurso Público de registros mineros celebrado el día 26 de octubre de 1998 convocado por Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de 6 de agosto de 1998.

2.º Que habiéndose realizado la tramitación correspondiente, la solicitud fue admitida definitivamente con fecha de 27 de abril de 1999.

3.º Que habiéndose realizado parcialmente la tramitación establecida en el art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, no se estableció fecha de demarcación del permiso de investigación.

4.º Que hasta el momento no se ha presentado solicitud de demarcación de dicho Permiso por parte del interesado, ni ha requerido a la Administración para que se pronuncie expresamente en plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º El art. 71.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto núm. 2857/1978, de 25 de agosto de 1978 (B.O.E. núm. 295, de 11 de diciembre de 1978), establece que:

“5. El expediente de un permiso de investigación deberá ser resuelto en el plazo máximo de seis meses, a contar de la fecha en que se declare públicamente admitida la solicitud, con arreglo al artículo 70 de este Reglamento. En este plazo no se contará el tiempo que pudiera transcurrir entre los envíos de los anuncios reglamentarios a los Boletines Oficiales y su Publicación en los mismos”.

2.º El art. Noveno de la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley de Minas (B.O.E. núm. 278, de 21 de noviembre de 1980) establece que:

“1. El expediente de un permiso de investigación para recursos de las Secciones C) o D) deberá ser resuelto en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha en que se declare definitivamente admitida la solicitud.

2. Transcurridos los ocho meses sin que haya recaído acuerdo, el solicitante podrá requerir a la Administración para que se pronuncie expresamente en el plazo de dos meses.

3. Toda resolución definitiva habrá de ser motivada”.

3.º La Disposición Adicional Segunda del Reglamento General para el Régimen de la Minería establece que:

“2. Todos los plazos que se fijan en este Reglamento serán improporcionables y fatales.../”

4.º El art. 105.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería establece que:

“Los expedientes que se tramiten para el otorgamiento de autorizaciones, permisos o concesiones a que se refiere la Ley de Minas y este Reglamento, terminarán por las siguientes causas:

“b) Por desistimiento del interesado o incumplimiento de los plazos señalados” y

“k) Por otros supuestos no enunciados en los párrafos anteriores y que previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Minas y este Reglamento lleven aparejada la cancelación”.

5.º El art. 105.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería establece que:

“2. Terminado el expediente por resolución favorable a la petición del interesado, se hará constar así en el Libro-Registro correspondiente. En el supuesto de que la terminación no sea por resolución favorable, se cancelará la inscripción hecha en el citado Libro-Registro”.

Por todo lo expuesto anteriormente, este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz,

RESUELVE:

Declarar cancelada y sin más trámite la inscripción de la solicitud de otorgamiento del Permiso de Investigación denominado “Granitur”, n.º 12.395, para recursos de la sección C), cuya superficie comprende 1 cuadrícula minera, situado en el término municipal de Barcarrota de la provincia de Badajoz y cuyo titular es la entidad Tecnogranit, S.L.

Contra esta Resolución cabe interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente, ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Trabajo, tal y como determina el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Badajoz, 23 de febrero de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz. Fdo.: Juan Carlos Bueno Recio”.

Badajoz, a 11 de mayo de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 12 de junio de 2006 por el que se hace pública la adjudicación del expediente SV-024/31/06 “Mantenimiento de la aplicación SIGIEX”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Economía y Trabajo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV-024/31/06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: “Mantenimiento de la aplicación SIGIEX”.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe total: 311.850,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 12 de junio de 2006.
- b) Contratista: Sadiel, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 293.898,00 euros.

Mérida, a 12 de junio de 2006. El Secretario General (P.D. R. 29.07.03; D.O.E. n.º 89, 31.07.03), JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.